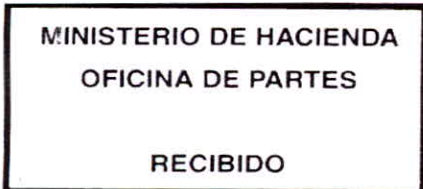




COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**O.N.G. DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 1176

SANTIAGO, 30 DE MAYO DE 2017



DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T		
SUB. DEPT. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262 de 1952; la Ley Nº 16.436 de 1966; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "**O.N.G. DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**", para realizar una colecta pública en las Regiones de Arica y Parinacota, Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, el día **VIERNES 4 DE AGOSTO DE 2017**.
- 2.- Las utilidades, producto de esta colecta, se invertirán en alimentación, medicamentos y movilización para los jóvenes de escasos recursos que se rehabilitan en la institución.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Mario Fernández Baeza
MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial.
 -Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
 -Casa Acogida La Esperanza, Condell 272, Providencia F. 23624600, 23624600
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.